

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

Al margen Escudo del Estado de México.

22400105L/000920/2023

Toluca de Lerdo México;

14 de febrero de 2023

Licenciados**Elesban Alejandro Torres López y****Carlos Gonzalo Díaz González Horak****Apoderados legales de la empresa****“Consortio de Ingeniería Integral”,****S.A. de C.V.****Av. Paseo de los Monasterios, sin número, Colonia las Américas,****Municipio Ecatepec****Estado de México****C.P. 55076, Teléfono: 72 24 73 26 47****Presentes**

Me refiero a su escrito recibido por esta Dirección General en fecha 8 de febrero del 2023, por medio del cual solicita la **AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE NOMBRE CON FINES COMERCIALES** del Conjunto Urbano de Tipo Mixto (Habitacional Medio, Comercial y de Servicios) denominado **“LA FLORIDA RESIDENCIAL”**, ubicado en el Municipio de Ocotlán, Estado de México, para que se le conozca comercialmente como **“VALLE IMPERIAL”**, y

CONSIDERANDO

Que el Conjunto Urbano materia de su solicitud se autorizó en favor de sus representantes, mediante oficio 22400105L/3948/2022 de fecha 27 de julio de 2022, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, el día 6 de septiembre de 2022.

Que se tiene por acreditada la representación legal e identificación de los Cc. Elesban Alejandro Torres López y Carlos Gonzalo Díaz González Horak, en su carácter de apoderados legales de la empresa “CONSORCIO DE INGENIERÍA INTEGRAL”, S.A. de C.V., en el expediente integrado del Conjunto Urbano objeto del presente, en el “Sistema Estatal de Información del Desarrollo Urbano”, ubicado en la Dirección General de Planeación Urbana, a través de la Escritura Pública No. 4,166 de fecha 23 de febrero de 2021, otorgada ante la fe del Notario Público No. 172 del Estado de México y se identifican con Credencial para Votar bajo el número 0108041424793 a favor de Torres López Elesban Alejandro por el Instituto Nacional Electoral y con pasaporte vigente número G15552594, a favor de Díaz González Horak Carlos Gonzalo, por la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos.

Que el Cambio de Nombre con Fines Comerciales, no contraviene los términos de la referida Autorización del Conjunto Urbano, en razón de que permanecen inalterables los derechos y las obligaciones establecidas en el respectivo Acuerdo.

Que esta Autoridad es competente para conocer y resolver su solicitud de cuenta, con fundamento en los Artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado

Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 19 Fracción VIII, 31 Fracciones I, VI, XIII y XLIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.2, 5.3, 5.5 Fracciones I y III, 5.6, 5.7, 5.9 Fracción IV, 5.38 Fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, y 1, 2, 3, 6, 8, 70, 71 y demás relativos a su Reglamento; y 1, 2, 9, 12 Fracción I, IV y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 21 de diciembre de 2022.

A C U E R D O

- PRIMERO.** Se autoriza en favor de la empresa "**CONSORCIO DE INGENIERÍA INTEGRAL**", S.A. de C.V., representado por ustedes, el **CAMBIO DE NOMBRE CON FINES COMERCIALES** del Conjunto Urbano de Tipo Mixto (Habitacional Medio, Comercial y de Servicios) denominado "**LA FLORIDA RESIDENCIAL**", ubicado en el Municipio de Oztolotepec, Estado de México, para que se le conozca comercialmente como "**VALLE IMPERIAL**".
- SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo sus representadas cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por el Artículo 54 último párrafo, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y hacerlo del conocimiento a esta Dirección General.
- TERCERO.** El Titular deberá inscribir el presente Acuerdo en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, debidamente protocolizado ante Notario Público del Estado de México, dentro de un plazo que no exceda de 90 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en el mismo plazo, hacerlo del conocimiento de la Dirección General.
- CUARTO.** Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén apegados a la realidad y a los términos de la Autorización respectiva, según lo establecido en el Artículo 5.38 Fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del Conjunto Urbano, deberá ser previamente autorizada por esta Dirección General.
- QUINTO.** En caso de incumplimiento al contenido del presente Acuerdo, se impondrán las sanciones que correspondan, independientemente de la responsabilidad que pueda resultar.
- SEXTO.** El diverso Acuerdo por el que se autorizó el Conjunto Urbano materia de la presente Autorización, queda subsistente en todas y cada una de sus partes en lo que no se contraponga al presente y seguirá en vigor surtiendo sus efectos legales.

La presente Autorización deja a salvo los derechos de los terceros.

Atentamente.- Arq. Blanca Hereida Piña Moreno.- Directora General de Operación y Control Urbano.- Rúbrica.

C.c.p. Lic. Anabel Dávila Salas. - Subsecretaria de Desarrollo Urbano, Agua y Obra Pública.
Ing. Arq. Rubí Celia Rizzo Jácome. - Directora Técnica para Autorizaciones Urbanas.
Ing. Israel Sindy Sánchez Torres. - Director de Control Urbano, Obras y Áreas de Donación.
Folio: 0697/2023.
BHPM/RCRJ/NMF/PSC/AME